

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Negar el emplazamiento en vista que la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fue remitida a una dirección que no corresponde con la informada en el escrito de demanda, adicionalmente porque no se indicó de manera correcta el número del proceso ni el nombre de juzgado.

En virtud de lo anterior, la parte demandante deberá intentar la notificación del demandado en la dirección informada en el escrito de demanda y en el lugar donde labora, donde se dirigió la orden de imposición de medida cautelar.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **21 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **33**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Expediente: 110014189003-2020-00070-00

Proceso Ejecutivo

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6a7903938ad56c219a19f3be94f97b7a361e83d91a5d98c4d95fd31dce8bd5  
0**

Documento generado en 18/09/2020 10:17:16 p.m.